



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

Los señores Bartholome Galindo, y D. Alfonso Pi-
nar de Leon Alcaldes ordinarios de ella la termino
y jurisdiccion. Dixerón que en el dia de ayer siete
del que corre recibieron sus mercedes la senda que
menciona el impreso anterior que trata de la prohibicion
de todo juego de embida previniendose se publique para que
llegue a noticia de los Abitadores en esta villa y su ju-
risdiccion para que lo tengan entendido, y ojerben
lo que en el se espone bajo las penas y multas que decla-
ra; por lo qual y para que tenga su devido cumplim^{to}
Mandaron sus mercedes se forme edicto por
no haver preso en esta villa expresado dicho Real
mandato el que se finca en la parte pp^{ca} y acostumbra
de ella, y para su estavilidad el nominado Impreso por
cabeza deste auto con el se coloque en el libro Capitalan
coniente de su concejo y a lo. Mandaron y firmaron
con sus merced.

Alfonso Pinar
Bartholome Galindo de Leon
D. Juan de Leon

nota: Doy fe que en y dhodiames ya no se formo el edicto que
se manda por el auto que antecede, y finado en la parte
pp^{ca} y acostumbra de esta villa y lo firmo =
Pinar

